

lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición S-08.3 del gasoducto, se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico citado así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a los correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares de la E.R.M. que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Enagás, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de la referida estación de regulación y medida, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas. Fdo.: Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 41.880/05. *Anuncio relativo a la notificación de tasas giradas por la Confederación Hidrográfica del Norte, para su publicación, en relación con el procedimiento recaudatorio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las tasas giradas en concepto canon de vertidos, canon de control de vertidos (capítulo II, artículos 245 y siguientes y 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Real Decreto 849/1986, modificado por el Real Decreto 606/2003), canon de utilización (artículo 284 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y tasa por informes y otras actuaciones (Decreto 140/1960, de 4 de febrero), de los deudores que figuran en relación adjunta.

Intentada la notificación de las tasas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El importe deberá ingresarse en los plazos que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el canon de vertidos y control de vertidos; de 30 días para el canon de utilización y de 15 días para la tasa por informes y otras actuaciones contados a partir de la fecha de su publicación en la cuenta de este Organismo en el Banco de España: Beneficiario: Confederación Hidrográfica del Norte; código banco: 9000; código sucursal: 0046; dígito de control: 40; número de cuenta: 0200000780; dirección: Calle Conde de Toreno, s/n, Oviedo.

De no efectuarse el ingreso se expedirá certificación de descubiertos, con el recargo de apremio consiguiente.

Contra las tasas liquidadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Norte, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Oviedo, 23 de junio de 2005.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.

*Relación de deudores de la Confederación Hidrográfica del Norte, con expresión de CIF, empresa, dirección, CP, municipio e importe*

01393277Y. Martínez Portas, Carlos Alberto. Cl. Samedio, 5, 36390 Tomiño. 81,97.  
09367329G. Banciella Rodríguez, Miguel. Cl. Cabo Noval, 5, 2.º Izqd., 33007 Oviedo. 6,01.  
09739005T. Fernández Alonso, Ernesto. Cl. Ángel Pestaña, 9, 1.º Izqd., 24300 Bembibre. 26,59.  
09976481R. Gómez Valcárcel, Delia. Cl. Valladolid, 28, 6.º F, 01002 Vitoria. 26,59.  
09995679V. Fernández Fernández, Antonia. Cl. Las Eras, 25, 24490 Ponferrada. 26,59.  
09995684E. Fernández Fernández, María. Cl. Las Eras, 25, 24490 Ponferrada. 26,59.  
10018664W. Rodríguez Pérez, Ernesto. Cl. Corrida, 39, 1.º B, 33206 Gijón. 81,97.  
10030727J. Prada Fernández, Salvador. Cl. Sierra Pambly, 12, 2.º A, 24400 Ponferrada. 30,65.  
10487170K. Zapatero Sánchez, Lucinio. Lg. Inmob. Seta. P3, 3.º, 1, 33930 Langreo. 7,51.  
10538959Z. Colunga González, Teresa \*. Cl. Independencia, 27, 33004 Oviedo. 1.793,72.  
10554767K. López Restrepo, José Manuel. Cl. Campamor, 1, 2.º I, 33800 Cangas del Narcea. 11,49.  
10900030P. González Álvarez, Ibán. Cl. Andalucía, Bloque 7, 2, 3.º D, 33208 Gijón. 30,65.  
11016607K. García López, Fermín. Av. de la Constitución, 96, 8.º C, 33202 Gijón. 5,71.

11229340G. González Menéndez, Natividad Pergenina. Lg. Moire Pillarno, 33456 Castrillón. 79,54.

11422385X. Fernández Álvarez, María Isabel \*. Cl. Carrión, 12, 2.º A, 33424 Llanera. 27,65.

13644790V. Viso Pérez, Ramón. Cl. Yerbabuena, 5, 29900 Vélez-Málaga. 81,97.

13715143J. Arnaiz Zorrilla, María Rosa. Cl. Camilo Alonso Vega, 27, 3, I, 39007 Santander. 79,54.

13744255F. De Solana y Azcárate, José Luis \*. Cl. Maldonado, 14, 3.º D, 28006 Madrid. 4,69.

13753168L. González Setien, Bruno. Bo. Andinas, 1, 39150 Ribamontán al Mar. 79,54.

14669959F. Ibarguen Satallana, María. Cl. La Corredera, 7, 1.º, 48800 Balmaseda. 79,54.

14908947W. Meijide Boo, Luis. Cl. Mediodía, 28, 1.º Izqd., 15003 Ordes. 15,62.

15815200D. Doyamberegaziarena, Tomasa. Cl. Etxeberria, 31713 Baztán. 26,59.

20204897H. Sainz Sainz, Susana. Av. Cantabria, 40, 1, BJ C, 39012 Santander. 79,54.

22876023Q. González Díaz, Lorenzo. Cl. Capitanes Ripoll, 2, 9.º B, 30203 Murcia. 159,08.

32783324K. Losada Ortiz, Marta. Cl. García Barbón, 64, 5.º B, 36201. Vigo 10,29.

33346516N. Teijeiro Muinelo, Ignacio \*. Cl. Doctor Gasalla, 18, 3.º C, 27004 Lugo. 22,98.

33748088G. Fernández Paz, María Visitación. Cl. Río Miño, 17, 1.º, 15404 Ferrol. 26,59.

34242028L. Díaz Fernández, Ramón. Cl. Orense, 183, 2.º, 27400 Monforte de Lemos. 61,30.

34264809F. Salgado Buján, Ivan \*. Cl. Serode, 10, 27430 Pantón. 107,28.

34922249S. Boo Santos, José Antonio. Cl. San Rosendo, 11, 4.º C, 32001 Ourense. 81,97.

34963173E. Casas Freire, Carmen. Av. Florida, 59, 7.º A, 36210 Vigo. 18,50.

35243126L. Cabral Pazo, Julio César. Cl. Eido Vello, 23, 36209 Ponteareas. 81,97.

35525033S. Fernández Grande, Gerardo. Lg. Ponteciña Sta. M.ª de Tebra, 36740 Tomiño. 81,97.

35547200X. Fernández Martínez, Pablo. Cl. Casal, 5, B, 36460 Salceda de Caselas. 81,97.

35548442X. Vicente Diego, Francisco. Lg. Lugar de Mosteiro, 36740 Tomiño. 81,97.

35970731L. Rodríguez Calvar, Claudio. Lg. Xaxamonde-Padrón, 36416 Mos. 81,97.

36034649C. García Fernández, José Antonio. Cl. República Argentina, 2, 36201 Vigo. 81,97.

36052877D. Costas Gallego, Fernando \*. Lg. A Rufana, 280, 36415 Mos. 3,75.

36089124P. Loureiro Fernández, Fernando. Lg. Souto de Pazo-Chalet, 22, 36860 Ponteareas. 81,97.

47026894J. González López, Eva María. Cl. Bober, 5, 4.º Izqd., 33208 Gijón. 81,97.

52365193N. Rodríguez Vila, Javier. Cl. Purificación 1, 28223 Alcorcón. 34,48.

70996177F. Nieto Fernando, José Antonio. Lg. La Sartal, s/n, 39815 Ruesga. 79,54.

72625974R. Genua Irigoien, José Antonio \*. Cs. Etxe-Txikia, 31760 Etxalar. 18,91.

76522322B. Álvarez Álvarez, Francisco. Cl. Renclusa, 48-50, 4, 3, 08605 Hospitalet de Llobregat. 81,97.

76622828F. Fernández Alvilares, Francisco Javier. Cl. Luis Campo, 7, 27500 Chantada. 30,65.

A24012593. Empresa Minera Fontoria, S. A. \*. Cl. Río Boeza, 2, 24300 Bembibre. 4,81.

A28002756. Campomanes Hermanos, S. A. Av. Villafranca, 70, 24300 Bembibre. 3.001,15.

A28544989. Antracitas La Silva, S. A. Cl. Eloy Reigada, 64, 24300 Bembibre. 58,30.

A32007551. Pizarras Carballal, S. A. Cl. Marcelino Suárez, 1, 32300 O Barco de Valdeorras. 6,61.

A32027732. Rialu, S. A. \*. Cr. Orense a Fontela, 32570 Maside. 96,63.

A33119025. Anatalín, S. A. Cl. Melquiades Álvarez, 22, 2.º, 33003 Oviedo. 79,54.

A33352758. Teverga Minera, S. A. Lg. Entrago, s/n, 33111 Teverga. 80,09.

A33798570. Mundinovi Sport, S. A. Cl. Ezcurdia, 73, 2.º B, 33203 Gijón. 28,25.

A36639011. Galicia Manzanera, S. A. Lg. Gandaras, 21-22, 36400 O Porriño. 1.023,82.

A36653517. Santaz-Cemsa, S. A. Pg. Ind. Las Gandaras, 36400 O Porriño. 167,08.

A36714582. Acuicultura de Galicia, S. A. Cl. Urzaiz, 92, 2.º Izqd., 36204 Vigo. 135,86.

A82011586 Gas Directo, S. A. Cl. Capitán Haya, 53, 28020 Madrid. 79,54.

B15016587. Granjas Deca, S.L. Cl. Bispo Aguirre, 34, 3.º B, 27002 Lugo. 81,97.

B33437997. El Mirador de Llavandes, S. L. Lg. Vegas Grandes-Colombres, 33590 Ribadadeva. 9,32.

B33578287. Trefkoel Llanes, S. L. U. Lg. Villa Luisa, 33500 Llanes. 79,54.

B36114189. Industrias Afines, S. L. Lg. Veigadoña, s/n, 36416 Mos. 79,54.

B39407994. Compañía Mercantil Samano Park, S. L. Bo. Samano, 23, 39709 Castro Urdiales. 71,52.

B39564588. Promociones Inglesant, S. L. Bo. De Arriba, 23, 39720 Riotuerto. 79,54.

B48681944. Promociones Garente, S. L. Cl. Artazagane, 35, 5.º A, 48940 Leioa. 45,66.

B48780522. Constructora Promotora Urkubi, S. L. Cl. Iberre, 10, Bj, 48150 Sondika. 79,54.

B48950588. Caferanún, S. L. B.º San Mamés, 36, 48508 Abanto y Ciérvana-Abanto Z. 42,17.

B74011701. Sella Park. S. L. Av. Oviedo, Castañera, nave 9, 33540 Parres. 459,78.

B74075011. Forestal Castrillón, S. L. Cm. de los Alcerces, 1, 1.º D, 33420 Siero. 79,54.

G24010134. Casino Club Náutico La Tertulia. Cl. El Reloj, 12, 24400 Ponferrada. 24,34.

G74066382. Comunidad de Usuarios de Carbayal. Lg. El Carbayal Bascones, 33119 Grado. 81,97.

G74111345. Comunidad de Usuarios de la Fontana. Cl. Río Cares, 25,1.º B, 33991 Laviana. 81,97.

Totales: 77. Importe: 10.161,39 euros.

## BANCO DE ESPAÑA

41.720/05. *Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 20 de mayo de 2005, por el que se incoa el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera a Dollar Express, S.A.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 20 de mayo de 2005, acuerdo por el que se incoa el procedimiento administrativo de revocación de la autorización, por interrupción del ejercicio de su actividad durante un período superior a doce meses, y dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a dar publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Salamanca, del siguiente acuerdo de incoación: «Procedimiento administrativo de revocación de la autorización, por interrupción del ejercicio de su actividad durante un período superior a doce meses, y de acuerdo con el contenido de la nota adjunta elaborada, a un Titular de Establecimientos de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de Transferencias con el exterior.

El Director General de Regulación presenta a la Comisión Ejecutiva la siguiente propuesta de acuerdo de incoación de procedimiento de revocación de la autorización otorgada al Titular "Dollar Express, S.A." (1739), que cuenta con autorización del Banco de España, de fecha 5 de abril de 2000, para realizar operaciones de compra-venta de billetes extranjeros y cheques de viajero contra entrega de su contravalor en euros o en otros billetes de banco extranjeros, y que comunicó formalmente su cese en las actividades autorizadas con efectos 31 de diciembre de 2003.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, establece como una de las causas de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda la interrupción de su ejercicio durante un período superior a doce meses.

El Titular respecto al que se propone acuerdo de incoación de expediente de revocación de autorización comunicó formalmente el cese en todas las actividades para

las que fue autorizado con efectos 31 de diciembre de 2003.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada al Titular "Dollar Express, S.A.", por interrupción del ejercicio de su actividad por período superior a doce meses, al haber comunicado formalmente que cesaría en el ejercicio de todas las actividades autorizadas a partir del 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento no tiene carecer sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España al referido Titular, lo que supondría causa de baja en el correspondiente Registro.

En virtud de lo expuesto, a partir de la notificación del presente acuerdo, el interesado dispondrá del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estime oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En caso que no lo estimase oportuno, y una vez transcurrido dicho plazo, se continuará con la tramitación del procedimiento de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda en establecimiento abierto al público, de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones.»

Madrid, 21 de julio de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz.

41.723/05. *Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 19 de abril de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Envalia Money Transfer, S.A.*

Habiéndose acordado con fecha 14 de julio de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 19 de abril de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a Envalia Money Transfer, S.A. en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Expediente de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior otorgada Envalia Money Transfer, S.A.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 8 de julio de 2004, Envalia Money Transfer S.A. solicitó su baja definitiva en el Registro oficial de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el

exterior, por haber cesado, según exponía en el escrito presentado al efecto, en el ejercicio de la actividad para la que se hallaba autorizada.

2. A la vista de lo anterior, el siguiente 10 de diciembre de 2004, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó, de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, tramitar procedimiento administrativo para la revocación de la autorización otorgada a Envalia Money Transfer S.A. para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, a cuyo efecto, se confería trámite de alegaciones al interesado por diez días.

3. Dada la imposibilidad de la notificación del acuerdo anterior en el domicilio de Envalia Money Transfer, S.A. que consta en los Registros oficiales del Banco de España y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, sin que el interesado haya presentado alegaciones en el plazo concedido.

### II. Hechos probados

1. Envalia Money Transfer, S.A. se encuentra inscrita en el Registro oficial del Banco de España con el número 1750, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior con fecha 15 de junio de 1999.

2. El pasado 8 de julio de 2004 Envalia Money Transfer, S.A. solicitó su baja definitiva en el Registro de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, por haber cesado definitivamente en el ejercicio de dicha actividad.

### III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé como causa de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda, la renuncia expresa de su titular, causa que, ha de entenderse, concurre en el presente supuesto, en el que, como se ha expuesto, Envalia Money Transfer, S.A. solicitó formal y expresamente su baja definitiva en el Registro de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, por haber cesado definitivamente en la actividad de dicha actividad.

Se está, por tanto, ante una de las causas de revocación que contempla el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, procediendo tramitar la solicitud presentada por Envalia Money Transfer, S.A. a través del procedimiento de revocación que, conforme dispone ese mismo precepto, se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que la instrucción y la resolución del expediente correspondarán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.